

Duença por nindigo d'gela mi
de tomar fin mādado del
uez. el uez la deue entre
gar manemēre aqql q la
tomaro. ede si adelantare nō
la pueda demādar. magu
er aia rizó en ella. Faql q la
uenido. o la dio. o la mādo
tomar. poche otra tal cosa
el p̄cio aqql q la tomo por
q lo tomo ante q la uence
sse. El rey don flauio fizxó esta
ley. De los sieruos q p̄nden
los enemigos. viii.

Gos sieruos q son de nro
reyno e los p̄nden los e
nemigos. Si algun o de nro
reyno los pudiere cobrar. a
ya la tta pte del p̄cio de qn
to ual el sieruo. Hy entregue
el sieruo al sēnor. E si por ue
tura algun o lo cōpra de los
enemigos. jure por qnto p̄ce
lo cōpro. hy entregue el sieruo
al sēnor del sieruo aqql q cōpro.
qnto el sieruo es menorado ede
el sieruo al sēnor. sin nōguna
escusacion. El rey don flauio fizxó

Desta ley. por qnto p̄cio deue
ser cōprado el oē libre. v*iii.*

Que la malicia del uend
or hy el daño del cōprador
sean atēplados. establecemos
en esta ley. q aqql q cōpra oē h
bre. el estido delantar. el uen
dedor nō deue tomar mas de
v. sueldos. ni el cōprador nō
deue mas dar. E si alguno de
los tomasse odieille mas. deue
recibir. e. agores. De las cosas
encomendadas hy en p̄stadas. *v*

De las cosas q son dadas
por p̄cio a guardiar. *iiij.*

De las riadas q son empista
das para lauor. *iiij.*

De las cosas empistadas q se
quierden por fuego o por furto. *iiij.*

De la pecunia pdida. ede las
ganancias de las. *iiij.*

De las cosas empistadas q per
dem por agua. *iiij.*

De las cosas q dan al sieruo
encomienda. nō lo fabiendo el
sēnor. *v.*

Si el sieruo demanda las cosas
cōmēda q su sēnor encomi